

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los Porteros y Guardas que realicen jornadas de doce horas percibirán en concepto de prolongación de jornada 33.000 pesetas mensuales, pagadas en doce mensualidades.

2. Los complementos convenidos que perciban los Especialistas en Mantenimiento y Guardería se liquidarán mediante valoración personal en función de la eficacia observada en el desarrollo de las tareas encomendadas y tendrán un valor máximo de 5.000 pesetas para 1982.

3. Los representantes legales de los trabajadores aceptan la modificación de horario de trabajo en días laborables de los operarios de Taller (u otros Centros) que tengan que sustituir al operario de Mantenimiento y Guardería los días que le correspondan, desarrollando durante ese tiempo el trabajo de Taller.

Las prolongaciones de jornada que, sin embargo de lo anterior, tenga que realizar cualquier persona de la planta para cubrir los servicios de Portería y Guardería no cubiertos por los Guardas y Porteros de plantilla, a las que se obligan por el presente pacto los Guardas, Porteros y Operarios dentro de los límites legales establecidos, se abonarán a razón de 450 pesetas cada hora, siempre que no se realice durante dicho período otro trabajo.

Durante la prolongación de jornada anteriormente descrita el operario que lo realice sólo se encargará de vigilar.

4. Las horas extraordinarias utilizadas en trabajos de producción, Taller o Mantenimiento se abonarán con un recargo del 75 por 100, tanto si durante dicho período se realizan o no servicios de Vigilancia o Guardería de la Planta.

REVISIÓN ECONOMICA DEL SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE PLANTAS DE LLENADO DE 1982 PARA 1983

Teniendo en cuenta los planteamientos económicos expuestos por la Comisión Social, se desarrollan las deliberaciones, llegando al final de las mismas al siguiente acuerdo:

Aplicar con efecto de 1 de enero de 1983 un incremento salarial del 12 por 100 sobre los conceptos sueldo convenio y complemento de antigüedad, quedando congelados los importes de los restantes conceptos salariales y extrasalariales (complemento personal, complemento comercial, quebranto de moneda, valoración personal, prolongación de jornada, complemento de asistencia, ayuda estudios, ayuda I.L.T., ayuda por hijos subnormales y prima).

Los nuevos importes de los dos conceptos que se incrementan son los siguientes:

Niveles	Importe salario mensual
Administrativo de primera	76.425
Administrativo de segunda	70.880
Guardas, Porteros y Especialistas en Mantenimiento y Guardería	82.790
Capataces	87.870
Jefes de Equipo	88.490
Operarios de Nave y Taller (Especialistas)	82.790
Profesionales de Mantenimiento	87.870

El importe del complemento de antigüedad (quinquénis) será de 1.338 pesetas desde el 1 de enero de 1983.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27529

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «International», modelo «845».

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima» (ENASA), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 845 A, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «International», modelo 845, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 (setenta y ocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores

quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de agosto de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «International».

Modelo 845.

Tipo Ruedas.

Fabricante «International Harvester Co., Saint Dizier (Francia)».

Motor: Denominación International, modelo D-268.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia. Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	71,4	2.231	1.000	204	30	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,6	2.231	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios. a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	72,1	2.300	1.031	208	30	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	78,3	2.300 <td>1.031</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	1.031	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	89,7	2.208	540	207	33	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,1	2.208 <td>540</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	71,2	2.300	582	209	33	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,7 <td>2.300 <td>582</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	2.300 <td>582</td> <td>—</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	582	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes de salida de toma de fuerza, uno principal normalizado de 1.000 rpm y otro secundario normalizado de 540 rpm.